



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-147/2024.

ACTOR: URIEL MUÑOZ JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE XILOXOTLA, TLAX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

VISTA la cuenta de diecinueve de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **1297**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. En relación a la promoción de cuenta con número de folio **1297** se tiene por recibida y se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas, **reservándose** el pronunciamiento correspondiente hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **requiere al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala**, para que remita y/o informe a este Tribunal:

- Si a la fecha se ha emitido el **dictamen consolidado**, así como las

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.

² En lo subsecuente Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

respectivas resoluciones, con motivo del proceso de fiscalización de los gastos e ingresos del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Tlaxcala. De ser el caso, remita las constancias respectivas.

- Así mismo, informe si la Ciudadana Yazmín Jiménez Rugerio, quien tuvo el carácter de candidata por el Partido Revolucionario Institucional para el cargo de Presidenta Municipal de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala rebasó o no los topes de gastos de campaña establecidos para la elección de integrantes de ayuntamientos en el referido proceso electoral local. De ser el caso, cuál fue el monto por el que excedió los topes de gastos de campaña establecidos y cuál fue la sanción que le fue impuesta.
- En el supuesto de no contar con la información antes mencionada, indique la fecha en que se contará con tal información, o bien en que se emitirá el dictamen consolidado correspondiente, así como las respectivas resoluciones con motivo del proceso de fiscalización de los gastos e ingresos del periodo de campaña, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Tlaxcala.

Información que deberá remitir en sobres cerrados de manera documentada, organizada y legible, dentro del plazo de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las enlistadas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al **actor** y a la **autoridad responsable** en el correo señalado para tal efecto; **a los terceros interesados** en el medio señalado; a la **autoridad requerida**, en su domicilio oficial; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

